



Municipalidad Provincial de Canchis

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0360-2022-GM-MPC

Sicuaní, 15 de diciembre de 2022.

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 346-2022-MPC de fecha 22 de agosto de 2022; Carta N° 003/CONSULTOR/LDSQ/2022, con fecha 13/09/2022; Informe N° 260-2022/MPC/GIUR/ODC/BVC, con fecha 10/11/2022; Informe Técnico N° 44-GPP-SGPRYCT-MPC-2022, con fecha 21/11/2022; Informe N° 547-2022-GPP-MPC, con fecha 23/11/2022; Informe N° 561-2022-GPP-MPC, 28/11/2022; Informe N° 312-2022/MPC/GIUR/ODC/BVC, con fecha 30/11/2022; Opinión Legal N° 1304-2022-OAJ-MPC, con fecha 30/11/2022, y sus acompañados;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el que prescribe que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia". En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en el Artículo X del Título Preliminar menciona la promoción del desarrollo integral. Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, la Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres así mismo en su Artículo 2°.- indica que la Ley es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general. En ese marco, toda referencia genérica a entidades públicas, en la presente Ley, su reglamento y las disposiciones que a su amparo se emitan, se entiende referida a las entidades públicas a que se refiere el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y empresas públicas de todos los niveles de gobierno;

El Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664 Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SINAGERD, el presente decreto supremo tiene por objeto reglamentar la Ley N° 29664, para desarrollar sus componentes, procesos y procedimientos, así como los roles de las entidades conformantes del sistema;

Que, el INDECI, dando cumplimiento a lo normado en el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, ha propuesto la normativa necesaria con el fin de fortalecer la preparación de los integrantes del SINAGERD, a través de Lineamientos que permitan formular y aprobar los Planes de Contingencia a nivel nacional, regional y local; en tal sentido, con la finalidad de regular eficientemente sus contenidos, resulta necesario aprobarla;

Que, el numeral 37.1 del artículo 37 del Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, aprobado por D.S. N° 048-2011-PCM, dispone que el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres tiene por objeto establecer las líneas estratégicas, los objetivos y las acciones, de carácter plurianual necesarios para concretar lo establecido en la Ley y la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; dicho Plan se articula con los instrumentos de planificación sectorial, regional y local, siendo alguno de ellos los planes previstos en el artículo 39, numeral 39.1 del citado Reglamento, entre los que se encuentran los Planes de Contingencia;





Municipalidad Provincial de Canchis

Que, el Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, en su Artículo 2.- menciona la Incorporación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional de Obligatorio Cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional Incorporarse el numeral 14 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, en materia de gestión del riesgo de desastres: 14.1 Ámbito de Aplicación La Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es de alcance para todas las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, señaladas en el artículo 5 del Título II de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres;



Que, la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, en su Artículo 1.- Aprueba los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia, que en Anexo forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial, así mismo en su Artículo 2.- indica que el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), es la entidad encargada de promover, seguir y supervisar el cumplimiento de los Lineamientos aprobados por la presente Resolución, así como absolver consultas sobre los aspectos no contemplados, en el ámbito de su competencia;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, Aprueban Directiva "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno" Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM;

Que, por Carta N° 003/CONSULTOR/LDSQ/2022, con fecha 13 de setiembre de 2022, emitido Luis Daniel Sutta Quispe, alcanza a la Municipalidad la elaboración del Plan de Contingencia ante Lluvias Intensas para la Provincia de Canchis, período (diciembre 2022 marzo 2022), para su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 260-2022/MPC/GIUR/ODC/BVC, con fecha de recepción 10 de noviembre de 2022, el Arq. Barnaby Vega Conza, Jefe de la Oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres, alcanza el plan de contingencia ante lluvias intensas para la provincia de Canchis, Período (Diciembre 2022 – Marzo 2023), presentado por el Ing. Luis Daniel Sutta Quispe, en mérito a la O/S N° 3197-2022, y este cumple con el contenido exigido conforme a la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM;

Que, mediante Informe Técnico N° 44-GPP-SGPRyCT-MPC-2022, con fecha 21 de noviembre de 2022, la Econ. María Concepción Recharte Valdez, Planificador de la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización y Cooperación Técnica, emite el presente Informe Técnico de apreciación del PLAN DE CONTINGENCIA ANTE LLUVIAS INTENSAS PARA LA PROVINCIA DE CANCHIS, PERIODO (DICIEMBRE 2022-MARZO 2023), formulado por el consultor, Ing. Daniel Sutta Quispe y revisado por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres, Arq. Barnaby Vega Conza con el propósito de coadyuvar su evaluación y considerando que el mismo cumple con la estructura mínima establecida por los lineamientos para la formulación y aprobación de los planes de contingencia, aprobado por la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, que el funcionario responsable de emitir su informe técnico favorable o de conformidad en relación a la elaboración del Plan en mención y su contenido es el área usuaria quien debe tomar en cuenta que se cumplan los términos de referencia establecidos por su área, considerando que fue elaborado por consultoría según la Orden de Servicio N° 3197-2022. Que, un plan de contingencia constituye ser un instrumento técnico de planeamiento específico y gestión obligatoria, cuyo propósito es proteger la vida humana y el patrimonio, contiene las responsabilidades, competencias, tareas y actividades de los involucrados en la ejecución del plan, a fin de mantener un adecuado canal de comunicación entre estos. Así mismo, forma parte de los planes específicos por procesos y es elaborado en concordancia con el PLANAGERD. El plan de contingencia se ejecuta ante la inminencia u ocurrencia súbita de un evento que pone en riesgo a población y cuando corresponde se enuncia con el Plan de Operaciones de Emergencia. Para la aprobación del Plan de Contingencias el equipo técnico realizará la presentación de la propuesta del Plan al grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres correspondiente o a quien corresponda para su aprobación;

Que, en consecuencia, mediante Informe N° 547-2022-GPP-MPC, con fecha 23 de noviembre de 2022, el Lic. Adm. Alberto Salizar Núñez, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, recomienda atención oportuna de las conclusiones y recomendaciones del informe mencionado, con la finalidad de continuar con el trámite administrativo correspondiente; y que a través del Informe N° 561-2022-GPP-MPC, de fecha 28 de noviembre de 2022, el funcionario en mención otorga disponibilidad presupuestal para la ejecución del plan de contingencia para lluvias intensas periodo diciembre 2022- marzo 2023;

Que, mediante Informe N° 312-2022/MPC/GIUR/ODC/BVC, con fecha 30 de noviembre de 2022, el Arq. Barnaby Vega Conza, Jefe de la Oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres, otorga





Municipalidad Provincial de Canchis

conformidad al plan de contingencia ante lluvias intensas para la provincia de Canchis, Período (Diciembre 2022 – Marzo 2023), presentado por el Ing. Luis Daniel Sutta Quispe, solicitado su aprobación para hacer de conocimiento al centro de estimación y prevención de riesgos de desastres CENEPRED;

Que, mediante Opinión Legal N° 1204-2022-FQB-OAJ-MPC, de fecha 30 de noviembre de 2022, el Abog. Fredy Quispe Borda, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye precisando que se declare PROCEDENTE la aprobación del PLAN DE CONTINGENCIA ANTE LLUVIAS INTENSAS PARA LA PROVINCIA DE CANCHIS, DEL PERÍODO 2022 – 2023, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM;

Por tanto, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de la atribución conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y dispuesto por Resolución de Alcaldía N° 346-2022-MPC de fecha 22 de agosto de 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LLUVIAS INTENSAS DEL PERÍODO (DICIEMBRE 2022 – MARZO 2023) PARA LA PROVINCIA DE CANCHIS, elaborado de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastre de la Municipalidad Provincial de Canchis, la remisión de la presente Resolución a las instancias correspondientes, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que el encargado de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas de la Municipalidad cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

Ing. Wilber R. Hurtado Terraza
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Alcaldía.
OCI.
Oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastre.
Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural.
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Sub Gerencia de Tecnología de Información y Sistemas
Archivo.
WRHT/GM/2022.